

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente Autorización para realizar colecta de Recursos Biológicos Forestales, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

Partes clasificadas.- Domicilio y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



SEMARNAT



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

Firma del titular.- LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 21/2018/SIPOT de fecha 28 de febrero de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

OFICIO N° SGPA/DGGFS/712/2200/17
BITÁCORA: 09/CS-0012/07/17

México, Ciudad de México, 10 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Visto para resolver el expediente que integra las constancias y actuaciones del procedimiento administrativo instaurado a nombre de **PROVITAL, S.A.**, con motivo de la solicitud de autorización de la colecta científica de recursos biológicos forestales, presentada por su Representante legal [REDACTED]

RESULTADO

Que con fecha 05 de Julio de 2017, se recibió en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos la solicitud de autorización para efectuar la colecta científica de recursos biológicos forestales, suscrita por [REDACTED] Representante legal del PROVITAL, S.A.

Que una vez revisada la solicitud y de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se integró el expediente; y,

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente de emitir la presente autorización de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones I, III, V, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción III; 3, fracción XXVIII y XXIX; 15, fracción XIII; 79, fracciones I, III, VI, VII y X; 82; 83; 87 y 87 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracción XXVIII; 58, fracción IV; 101, 102 y 106 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 63, 65 y 66 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 33 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012;
- II. Que [REDACTED] acredita ser Representante legal de la empresa PROVITAL, S.A. con domicilio en la calle Gords Llado No. 200, Colonia Barbera del Valles C.P. 08210, Barcelona, España actúa por su propio derecho en este proceso administrativo;
- III. Que nombra a [REDACTED] como persona autorizada en términos del artículo 19 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para oír o recibir notificaciones con domicilio en [REDACTED];
- IV. Que del análisis de la solicitud señalada en los resultandos I y II que anteceden, y con fundamento en el artículo 69-Q, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se observa que la misma es posible encontrándose prevista por los artículos 101 y 102 de la Ley General de Desarrollo Forestal

Av. Progreso N° 3, Edificio 3, Planta Alta, Col. Del Carmen, Coyoacán, Ciudad de México; C.P. 04100.

Tels: (55) 5484 3505, 67 y 68 www.gob.mx/semarnat



30/08/17



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS**

**OFICIO N° SGPA/DGGFS/712/2200/17
BITÁCORA: 09/CS-0012/07/17**

México, Ciudad de México, 10 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Sustentable y 62, 63 y 65 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuyo trámite se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, bajo la homoclave SEMARNAT-03-058-B Autorización de colecta de recursos biológico forestales, Modalidad B. Biotecnológica con fines comerciales.

- V. Que del análisis de la documentación presentada, se desprende que el interesado obtuvo el consentimiento fundamentado previo (libre, previo e informado) de las comunidades de El Charape la Joya y La Joya, que forman parte del Ejido Charape la Joya, Delegación Santa Rosa Jauregui, Querétaro, Querétaro, así como de la persona moral denominada "Mujeres y Ambiente", S. de P.R. de R.L. de C.V.
- VI. Que del análisis de la documentación presentada, se desprende que el interesado y el proveedor del recurso establecieron condiciones mutuamente acordadas para la obtención del mismo.
- VII. Que del análisis de la información y documentación que integraron el expediente, se desprende que el interesado ha cumplido a cabalidad los requisitos de la solicitud previstos por el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que es procedente resolver en el presente procedimiento autorizando la colecta de recursos biológicos forestales solicitada, en los términos que a continuación se indican:
 - A. Las muestras que resulten de la colecta científica de recursos biológicos forestales deberán utilizarse para llevar a cabo el estudio sobre **Propuesta de manejo y cultivo de árnica (*Hetheroteca inuloides* cass) con fines de investigación y comercialización.**
 - B. Objetivos de la colecta científica del recurso biológico forestal.
 - Hacer estudios fitoquímicos de las diferentes partes de la planta (flor, hoja, tallo y raíz).
 - Estudiar la germinación de semillas de *Heterotheca inuloides*
 - Evaluar el desarrollo de las plantas de *Heterotheca inuloides*
 - C. Vigencia
2 Años a partir de la fecha de emisión de la presente.
 - D. Circunscripción territorial donde se llevará a cabo la colecta:

Entidad Federativa	Municipio	Localidad
Querétaro	Querétaro	Parcela Mujeres y Ambiente, Comunidad La Carbonera
 - E. Descripción del recurso biológico forestal por recolectar.

Av. Progreso N° 3, Edificio 3, Planta Alta, Col. Del Carmen, Coyoacán, Ciudad de México; C.P. 04100.

Tels:(55) 5484 3505, 67 y 68 www.gob.mx/semarnat





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

OFICIO N° SGPA/DGGFS/712/2200/17 BITÁCORA: 09/CS-0012/07/17

México, Ciudad de México, 10 de Agosto de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Table with 4 columns: Nombre científico, Nombre común, Cantidad, Unidad de medida. Row 1: Heterotheca inuloides, Árnica, 10, Kilogramos de planta completa

F. Lugar de destino final del material recolectado.

El material recolectado deberá ser transportado a:

- Para el estudio fitoquímico. [Redacted] Profesora-Investigadora de la Facultad de Química de la Universidad Autónoma de Querétaro. Cerro de Las Campanas, s/n, Las Campanas, 76010 Santiago de Querétaro, Qro.
- Muestras de Herbario. Herbario de la Universidad Autónoma de Querétaro "Jerzy Rzedowski" (QMEX). Facultad de Ciencias Naturales. Campus Juriquilla. Avenida de las Ciencias s/n, Juriquilla, 76230 Santiago de Querétaro, Qro.

G. Personal técnico y operativo designado para realizar la colecta.

Table with 2 columns: Nombre del recolector, Cargo. Rows: [Redacted] Consultora Externa Provital S.A., [Redacted] Universidad Autónoma de Querétaro, [Redacted] Universidad Autónoma de Querétaro

VIII. Con base en las consideraciones que anteceden, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe consagrados en los artículos 13, 15, 15 /A, fracciones I y II, 16, fracciones III, VI, VII, IX y X; 17-A, 35, 36, 38 39 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 2, fracción XXV y 19 fracciones XXV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es de resolverse y se

RESUELVE

Primero. Se autoriza a la empresa PROVITAL, S.A., a llevar a cabo la colecta científica de recursos biológicos forestales, conforme a las especificaciones establecidas en el considerando VII de esta resolución.

Segundo. Con fundamento en el artículo 16, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que;





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS**

**OFICIO N° SGPA/DGGFS/712/2200/17
BITÁCORA: 09/CS-0012/07/17**

México, Ciudad de México, 10 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- A. De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, un informe de resultados dentro de los treinta días naturales siguientes al término de la vigencia de la presente autorización, el cual deberá contener lo siguiente:
- I. Número de la autorización;
 - II. Recurso biológico forestal recolectado, indicando tipo, cantidad y volumen, así como nombre científico y común de las especies.
 - III. Sitios georreferenciados en donde se haya desarrollado la colecta, indicando entidad federativa, municipio y localidad.

Tercero. En caso de que durante la vigencia de la presente se modifiquen los términos señalados en el CONSIDERANDO VII, se deberá solicitar una nueva autorización.

Cuarto. La presente autorización no exime el cumplimiento de otras obligaciones que puedan existir en la normatividad nacional vigente.

Quinto. NOTIFÍQUESE personalmente al C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de PROVITAL, S.A., por conducto de la C. [REDACTED] como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo resolvió en la Ciudad de México, el 10 de Agosto de 2017 el C. LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA, Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III, V, XXII, XXXIX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 101 y 102 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 63 y 66 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y, 33 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

GGV/DCP/IOTR/CATÁ/FGH

SEMARNAT



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS**

Av. Progreso N° 3, Edificio 3, Planta Alta, Col. Del Carmen, Coyoacán, Ciudad de México; C.P. 04100.

Tels: (55) 5484 3505, 67 y 68 www.gob.mx/semarnat

